



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones**

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-165112-0219-2018, contentivo del permiso de Aprovechamiento forestal único otorgado a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, mediante Resolución N° 200-03-20-01-1996-2018. Providencia con fecha de notificación del 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente, la Oficina Jurídica de CORPOURABA, emitió los siguientes actos administrativos:

- ❖ **Resolución N° 200-03-20-01-0610-2020**, "por medio de la cual se modifica la Resolución N° 200-03-20-01-1996-2018 y se adoptan otras disposiciones".
- ❖ **Resolución N° 200-03-20-01-0381-2021**, "Por la cual se modifica la Resolución N° 0610 del 26 de mayo de 2020, que modifico parcialmente la Resolución N° 1996 del 25 de octubre de 2018, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones".
- ❖ **Resolución N° 200-03-20-01-0628-2021**, "por la cual se modifica la Resolución N° 200-03-20-01-1996-2018 y se adoptan otras disposiciones "

Que la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, en calidad de apoderada de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, allegó información la cual fue radicada con los consecutivos N° 2100-2021, 4864-2021 y 4931-2021. Información evaluada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, dejando los hallazgos contenidos en el informe técnico N° 400-08-02-01-1853-2021, los cuales se traen a colación:

**Observaciones y/o Conclusiones:**

*Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente No. 0219 de 2018 y con el objeto de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la resolución No. 1996 de 2018, modificada por la resolución No. 0610 de 2020, modificada por la resolución No. 0381 de 2021, modificada por la resolución No. 0628 de 2021, que autoriza y modifican el aprovechamiento forestal único, y específicamente lo concerniente a los comunicados No. 3790 de 2020, No. 2100 de 2021, 4864 de 2021 y 4931 de 2021, que responden a la solicitud de aprobación y ajustes del plan de compensación presentado, se tienen las siguientes consideraciones:*

...

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

**Resolución No. 1996 de 2018**

**Artículo 5. Numeral 21:** Entregar las obras debidamente delimitadas con árboles ornamentales o industriales de carácter permanente conforme a lo establecido en el artículo 22 del decreto 2278 de 1953.

Se revisará cumplimiento una vez sean terminadas las labores del aprovechamiento.

**Artículo 8:** De la medida compensatoria.

Usuario allega documento respuesta a los requerimientos al plan de compensación con radicado No 2100 de 2021, y posteriores ajustes con radicados No. 4864 del 03/08/2021 y 4931 del 047/08/2021, objeto del presente informe. Respecto a lo cual se concluye:

Considerando que mediante informe técnico con radicado 400-08-02-01-1237-2020 del 07/07/2020 se dio concepto favorable para el predio "El Silencio" propiedad de la Alcaldía de Uramita para el desarrollo del plan de compensación unificado de la UF4, el cual fue notificado al usuario mediante oficio No. 1855 de 2020.

Que la resolución No. 0381 se realiza requerimientos al plan de compensación unificado para la UF 4, evaluado por el concepto técnico No. 2235 del 17/11/2020, el cual servirá de base para el análisis técnico de la información allegada por el usuario mediante radicado No. 2100 de 2021, y posteriormente ajustada mediante radicados No. 4864 de 2021 y 4931 de 2021.

**Análisis del plan de compensación y respuesta a requerimientos:**

Se acepta el cálculo del área a compensar por la UF4 con un total de 64.93 ha a compensar, derivadas de los aprovechamientos forestales de las resoluciones que se relacionan a continuación:

**Tabla 4. Áreas a compensar por resolución y expediente.**

Expediente	Resolución	Área a compensar (ha)	Área Intervenido (ha)	Observaciones
200-16-51-12-0240-2017	0484 de 2018	34.17	62.11	
200-16-51-12-0195-2018	1651 de 2018	0.92	0.42	Desistimiento
200-16-51-12-0219-2018	1996 de 2018	16.89	27.08	
	0610 de 2020	3.27	3.63	Ajustado
	0782 de 2020	0.01	11 ind	Por Oficio
	0628 de 2021	3.79	2.12	Requerir
200-16-51-12-0103-2019	0855 de 2019	0.87	11.81	
	0623 de 2020	0.01	7 ind	
200-16-51-12-0104-2019	0944 de 2019	0.06	71 ind	
	0540 de 2020	0.16	181 ind	
200-16-51-12-0121-2019	0989 de 2019	3.96	3.11	
	0615 de 2020	0.76	0.40	
200-16-51-12-0107-2019	1073 de 2019	0.57	15.91	
200-16-51-12-0334-2019	0358 de 2020	0.41	76 ind	
<b>Total</b>		<b>64.93</b>		

El área total a compensar con ocasión al expediente No. 0219/2018 que cubre las siguientes resoluciones es de 23.96 ha, discriminadas así: 3.79 ha corresponden a la compensación derivada de la reciente modificación resolución No. 0628 de 2021, las compensaciones de las resoluciones No. 1996 de 2018 (16.89 ha), resolución No. 0610 de 2020 (3.27 ha) y el oficio que impone la reposición de 11 individuos (0.01 ha).

Respecto a la resolución No. 1996 de 2018 y posteriores modificaciones, se tiene que las áreas anteriormente descritas fueron calculadas con base a las coberturas efectivamente intervenidas.

**Tabla 5. Área a compensar por coberturas resolución No. 1996 de 2018**

Resolución  
Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

Resolución	Coberturas	Área total por cobertura (ha)	FCAFU	Área que compensar por cobertura
1996 de 2018	Vegetación secundaria o en transición	1,40	1,80	2,53
	Arbustal	0,05	2,60	0,12
	Bosque fragmentado	2,33	1,90	4,43
	Bosque de galería y/o ripario	1,93	2,20	4,25
	Bosque denso	2,00	2,20	4,40
	No naturales	1301 árboles que sembrar		1,17
	Subtotal			

Se tiene como condicionante para efectuar esta compensación el hecho de que las 1.17 ha a compensar por reposición de árboles, se deberá ejecutar exclusivamente sobre coberturas que permitan el establecimiento de la cantidad de individuos impuestos en la resolución (1111 ind/ha, coberturas de pastos y vegetación secundaria baja, preferiblemente pastos), se deberá garantizar la reposición de las especies con grados de amenaza o veda. Situación que se considerará para todas las resoluciones que imponen reposición específica de individuos (tal es el caso de la reposición 1:5 de las especies *Cedrela* y *cecropia*)

Tabla 6. Área a compensar por coberturas, resolución No. 0610 de 2020

Resolución	Coberturas	Área total por cobertura (ha)	FCAFU	Área que compensar por cobertura
0610 de 2020	Vegetación secundaria o en transición	0.42	1,60	0.67
	Bosque denso	0.79	1.21	0.95
	Bosque fragmentado	0.50	1.50	0.75
	Bosque de galería y/o ripario	0.34	2.40	0.82
	No Naturales	87 arb		0.08
	Subtotal			

Tal como se dijo, la compensación por reposición a individuos afectados en coberturas no naturales se traduce a términos de área (0.08 ha) las cuales se deberán compensar sobre coberturas de pastos que garantice la densidad, mientras que la compensación por pérdida de biodiversidad corresponde a las 3.19 ha restantes.

Para la resolución No. 0628 2021 se tiene que se deberán compensar un total de 3.79 ha por la afectación generada en dicho aprovechamiento. Al igual que en los anteriores, se presentan las memorias del cálculo del área a compensar:

Coberturas	Área total por cobertura (ha)	FCAFU	Área a compensar por cobertura
Vegetación secundaria o en transición	0,17	2,00	0,34
Arbustal	0,00	0,00	0,00
Bosque fragmentado	0,00	0,00	0,00
Bosque de galería y/o ripario	0,00	0,00	0,00
Bosque abierto	0,00	0,00	0,00
Bosque denso	1,49	2,30	3,43
No naturales (agrupadas)	0,46	No Aplica	0,02
<b>Total</b>	<b>2,12</b>		<b>3,79</b>

Por otra parte, se tiene que la compensación o reposición de los 11 individuos afectados por concepto de contingencia de taludes autorizados mediante oficio No. 0782 de 2020, se entenderá en términos de área tal como se ha definido para la compensación de áreas no naturales (densidad 1111/ha), lo cual se traduce en 0.01 ha mas a adicionar al programa.

Las anteriores reposiciones se recomiendan realizar sobre coberturas de pastos con el fin de garantizar la siembra total de los individuos a reponer y garantizar las especies vedadas y de importancia ecológica a compensar; estas 0.01 ha se adicionarán a lo sucedido con las 1.17 ha de la res 1996/2018, las 0.08 ha de la resolución No. 0610/2020 y las 0.02 ha de la resolución No. 0628 de 2021 en cuanto a la siembras por reposición (cambio de uso del suelo), para un total de 1.28 ha a las cuales se les deberá garantizar la reposición del número de individuos con base a una densidad de 1111 individuos por hectárea, a sembrar en la cobertura de pastos.

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

Cumple con el requerimiento de allegar las memorias de los cálculos de las áreas a compensar acorde al Manual de compensaciones, se valida información de cálculos allegada.

Se acogen las recomendaciones del requerimiento 3, con ocasión al factor de reposición de individuos en coberturas no naturales, tal como se recomendó: la reposición de los 613 individuos sin categoría de amenaza reportados en coberturas no naturales será de 1226 individuos a reponer, correspondiendo al factor 1:2 propuesto. Así mismo propone la reposición de 75 individuos repostados en alguna categoría de amenaza, correspondiente a la afectación de 15 individuos de este grupo. No se reportan individuos arbóreos en veda.

Se acepta el listado de especies a utilizar en la rehabilitación ecológica descrita en las tablas 9, 10 y 11:

Tabla 9. Especies Núcleo

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Turpinia occidentalis</i>	Especies centrales: preponderantemente umbrófilas	Mantequilla
<i>Anacardium excelsum</i>		Caracolí
<i>Chrysophyllum argenteum</i>		Caimito
<i>Cinamomum triplinerve</i>		Laurel blanco
<i>Tabebuia rosea</i>		Guayacán rosado
<i>Guarea guidonia</i>		Cedro macho
<i>Matayba elegans</i>		Bálsamo
<i>Persea americana</i>		Aguacate
<i>Persea caerulea</i>		Aguacatillo
<i>Ocotea macrophylla</i>		Laurel
<i>Nectandra acutifolia</i>		Laurel
<i>Nectandra purpurea</i>		Laurel
<i>Juglans neotropica</i>		Cedro negro
<i>Cedrela Odorata</i>		Cedro rosado
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>		Tachuelo

Tabla 10. Especies primero aro

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Acalypha diversifolia</i>	Especies del primer aro: de carácter heliófilas parciales	Sangre de toro
<i>Aegiphila cuatrecasasii</i>		Mantequilla
<i>Ladenbergia macrocarpa</i>		Azuceno
<i>Myrsia subsessilis</i>		Arrayan
<i>Morus insignis</i>		Morón
<i>Trema micrantha</i>		Zurrumbo
<i>Jacaranda caucana</i>		Gualanday
<i>Cupania americana</i>		Mestizo
<i>Zygia longifolia</i>		Zuribio
<i>Panopsis yolombo</i>		Yolombo
<i>Citharexylum subflavescens</i>		Quimula
<i>Palicourea thyrsoiflora</i>		Cafeto de monte
<i>Palicourea angustifolia</i>		Aguadulce
<i>Hymenaea courbaril</i>		Algarrobo
<i>Palicourea acetosoides</i>		Palicourea
<i>Rhamnus sphaerosperma</i>		Cabo de hacha
<i>Siparuna aspera</i>		Limoncillo
<i>Tecoma stans</i>		Fresnillo
<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo	

Tabla 11. Especies segundo aro.

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Cecropia angustifolia</i>	Especies del segundo aro: de carácter heliófilas	Yarumo
<i>Cordia alliodora</i>		Nogal
<i>Piper eriopodon</i>		Cordoncillo
<i>Bocconia frutescens</i>		Trompeto

Resolución  
Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

CORPOLIBADA

CONSECUTIVO: 200-03-26-01-2341-2021

Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:50:35 Folios: 0

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Piper grande</i>		Cordoncillo
<i>Piper marginatum</i>		Cordoncillo
<i>Piper aduncum</i>		Cordoncillo
<i>Senna spectabilis</i>		Vainillo
<i>Ūrera caracasana</i>		Pringamosa
<i>Montanoa quadrangularis</i>		Arboloco
<i>Guazuma ulmifolia</i>		Guácimo
<i>Saurauia ursina</i>		Dulumoco
<i>Ochroma pyramidale</i>		Balso

Cumple requerimiento. Usuario deberá dar cumplimiento al número de reposiciones impuestas por afectación de especies vedadas o con algún grado de amenaza importante, para el presente deberá considerar lo determinado para las especies *Cedrela odorata* y *Cecropia*.

Se acogen los objetivos específicos presentado por el usuario con la sugerencia de incluir en el seguimiento e indicadores de monitoreo a la rehabilitación ecológica, el número de especies sembradas, como base para garantizar una buena diversidad de especies. Para las acciones de preservación se recomienda incluir la siembra en claros y su respectivo indicador para seguimiento y evaluación, esta siembra se podrá realizar con material presente en el área (trasplante) o adquisición de plántulas/semillas.

Tabla 12. Objetivos, indicadores y programas

OBJETIVO GENERAL	Programa	Objetivo específico	INDICADOR		
1. Lograr la conservación de 64.93 hectáreas a través de acciones de restauración con el enfoque de rehabilitación para los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja, y preservación para los bosques de galería y vegetación secundaria alta en los predios El Silencio, El Silencio familia López y Caracoral de Uramita.	1. Preservación de bosques de galería y vegetación secundaria alta (35.88 hectáreas).	1.1. Control de tensionantes (ganadería y especies invasoras).	1. % área aislada		
			2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras		
	2. Rehabilitación de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja (29.05 hectáreas)	2.1. Recuperación de cobertura vegetal (pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja)	2.2. Recuperación de especies nativas de plantas	3. % área sembrada	
				4. # de árboles sembrados (42424)	
				4.1 # especies sembradas (46)	
				5. # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % de mortalidad	
	3. Monitoreo y seguimiento del plan de compensación.	2.3. Replanteo de material muerto	2.4. Mantenimiento de la siembra	6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).	
				3.1. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7. Campañas de monitoreo realizadas
					3.2. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.
				3.3. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	

se determinó que el área a realizar la rehabilitación ecológica corresponde a 29.05 ha (42424 individuos) que presentan coberturas de pastos (25.09 ha) y vegetación secundaria baja (3.96 ha). Para cada una de estas coberturas, las acciones y densidades varían conforme lo sugerido por el Plan Nacional de Restauración y las condiciones del área.

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

Atendiendo lo anterior, se plantea una densidad de 1666 individuos por hectárea (3m x 2m) para las coberturas de pastos a intervenir, las cuales cubren una extensión de 25.09 ha para un total de 38024 individuos (lo anterior considerando la densidad por reposición de 1111 ind/ha para 6.81 ha con 7570 individuos; más los individuos por compensación, derivadas de afectación en áreas naturales (densidad de 1666 ind/ha para 18.28 ha, total de 30454 individuos), mientras que, para la cobertura de vegetación secundaria baja, se plantea una densidad de 1111 individuos por hectárea, para un total de 4400 individuos a sembrar en 3.96 ha de esta cobertura.

Respecto a los núcleos de Anderson, se deberá presentar un diseño tal que garantice las densidades según las actividades de rehabilitación por cobertura.

Se acepta la propuesta de densidad de 1111 árboles por hectárea para la cobertura de vegetación secundaria en un área de 3.96 ha para 4400 individuos a reponer, sin embargo, usuario deberá ajustar el arreglo y diseño florístico a ejecutar que garantice dicha densidad, se recomienda emplear sistema tres bolillos 3m x 3m.

Para las coberturas de pastos, se recomienda la densidad alta para compensación por pérdida de biodiversidad (es decir, 1666 sistema 3m x 2m tres bolillos o la que el usuario proponga a evaluar y que garantice dicha densidad) propuesta en el Plan Nacional de Restauración, lo anterior con ocasión a las compensaciones por afectaciones en coberturas naturales (18.28 ha para 30454 individuos), mientras que para la reposición de individuos por cambio de uso del suelo o afectación en coberturas no naturales, se acepta densidad propuesta por el usuario (1111 ind/ha, se recomienda sistemas tres bolillos o el que usuario determine que garantice dicha densidad) en un total de 6.81 ha para 7570 individuos

Se recomienda incluir en las actividades de preservación de bosques y vegetación secundaria alta, realizar sesiones de lleno de claros y abiertos donde se pueda desarrollar enriquecimiento.

El documento técnico contiene en el capítulo 9.2.1 denominado "Rehabilitación Ecológica", detalle técnico de las actividades y metodologías a emplear en el programa, tales como aislamiento, compra de plántulas, preparación del terreno, siembra y arreglo florístico propuesto. Información coherente técnicamente, se recomienda acoger lo allí dispuesto, con las siguientes 3 recomendaciones:

- Usuario determina como procedencia del material la consecución de los individuos en viveros locales como una alternativa viable para mantener la oferta en buenas condiciones. Este factor se considera limitante debido a la poca oferta de las especies en cuestión, sin embargo, la propuesta se encuentra alineada con las recomendaciones del Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8 guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia, toda vez que se recomienda incentivar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la producción de material vegetal local. Se deberá determinar la procedencia del material para las plántulas a sembrar en los informes de seguimiento, así como los resultados de los mecanismos y estrategias de participación ciudadana.
- El arreglo florístico para esta estrategia será de 1666 ind/ha tomando como base un diseño en tres bolillos 3m x 2m (u otro que garantice dicha densidad), por tanto, no se acoge el sistema de núcleos propuesta para esta estrategia.
- Se recomienda realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos. Se recomienda incluir el mantenimiento al cercado

Se presenta a continuación las acciones según cobertura, densidades y áreas asociadas al PCU UF4:

Tabla 14. Área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación total de PCU UF4.

Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	14.85	1666	24707
	Pastos Arbolados	3.43	1666	5714
	Pastos (reposiciones)	6.81	1111	7570
	Vegetación Secundaria Baja	3.96	1111	4400
Preservación	Vegetación Secundaria Alta	29.05		
	Bosque de Galería	6.85		
<b>Total</b>		<b>64.93</b>		<b>42424</b>

Resolución  
Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-2311-2021**

Resolución No. 0715996 de 2018  
Resolución No. 0610 de 2020  
Resolución No. 0628 de 2021

Con relación al presente expediente No. 0219 de 2018 con resolución No. 0715996 de 2018 modificada por la resolución No. 0610 de 2020, modificada por la resolución No. 0628 de 2021, se tiene las siguientes:

**Tabla 7. Área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación expediente 219-2018.**

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
1996 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	2.51	1666	4182
		Pastos Arbolados	0.91	1666	1516
		Pastos Reposiciones	1.17	1111	1300
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	8.58		
		Bosque de Galería	3.72		
<b>Subtotal</b>			<b>16.89</b>		<b>6998</b>
0782 de 2020	Rehabilitación	Pastos Reposición	0.01	1111	11
0610 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	0.33	1666	550
		Pastos reposición	0.08	1111	88
		Vegetación Secundaria baja	2.77	1111	3077
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0.09		
<b>Subtotal</b>			<b>3.27</b>		<b>3715</b>
0628 de 2021	Rehabilitación Ecológica	Pastos	3.77	1666	6281
		Pastos reposición	0.02	1111	26
<b>TOTAL</b>			<b>23.96</b>		<b>17031</b>

**Tabla 15. Área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación total de PCU UF4.**

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
1996 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	2.51	1666	4182
		Pastos Arbolados	0.91	1666	1516
		Pastos Reposiciones	1.17	1111	1300
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	8.58		
		Bosque de Galería	3.72		
<b>Subtotal</b>			<b>16.89</b>		<b>6998</b>
0782 de 2020*	Rehabilitación	Pastos Reposición	0.01	1111	11
<b>Subtotal</b>			<b>0.01</b>		<b>11</b>
0610 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	0.33	1666	550
		Pastos reposición	0.08	1111	88
		Vegetación Secundaria baja	2.77	1111	3077
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0.09		
<b>Subtotal</b>			<b>3.27</b>		<b>3715</b>
0628 de 2021	Rehabilitación Ecológica	Pastos	3.77	1666	6281
		Pastos reposición	0.02	1111	26
<b>Subtotal</b>			<b>3.79</b>		<b>6307</b>
<b>Subtotal</b>			<b>23.96</b>		<b>17031</b>
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
484 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	8.24	1666	13728
		Pastos	4.38	1111	4866

*Handwritten signature or mark.*

**Resolución**  
 Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

		Reposiciones Vegetación Secundaria Baja	1.19	1111	1322
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	20.36		
<b>Subtotal</b>			<b>34.17</b>		<b>19916</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
855 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Arbolados	0.38	1666	633
		Pastos Reposiciones	0.21	1111	233
	Preservación	Bosque de Galería	0.28		
<b>Subtotal</b>			<b>0.87</b>		<b>866</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
623 de 2019**	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.01	1111	7
<b>Subtotal</b>			<b>0.01</b>		<b>7</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
944 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.06	1111	71
<b>Subtotal</b>			<b>0.06</b>		<b>71</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
540 de 2020***	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.16	1111	181
<b>Subtotal</b>			<b>0.16</b>		<b>181</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
989 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	1.11	1666	1849
	Preservación	Bosque de Galería	2.85		
<b>Subtotal</b>			<b>3.96</b>		<b>1849</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
615 de 2020****	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.76	1666	1266
<b>Subtotal</b>			<b>0.76</b>		<b>1266</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
1073 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.27	1666	450
		Pastos Reposiciones	0.30	1111	333
<b>Subtotal</b>			<b>0.57</b>		<b>783</b>
<b>Resolución</b>	<b>Acción</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Área</b>	<b>Densidad</b>	<b>Total a sembrar</b>
358 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.41	1111	456
<b>Subtotal</b>			<b>0.41</b>		<b>456</b>
<b>TOTAL</b>			<b>64.93</b>		<b>42424</b>

\* No está identificada en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 1996/18 cuya área es mayor.

\*\* No está identificadas en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 855/19 cuya área es mayor.

\*\*\* No está identificadas en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 944/19 cuya área es mayor.

\*\*\*\* No están identificado en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 989/19 cuya área es mayor.



Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2311-2021

12.39

11.57

2

De lo anterior se tiene que, con ocasión al presente expediente, se tendrán un total de 12.39 hectáreas en preservación (vegetación secundaria alta y bosques), mientras que para las actividades de rehabilitación son 11.57 ha, para un total de 2

hectáreas a compensar.

Se acogen las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación del presente plan a saber, con las observaciones citadas:

- Acciones: preservación y rehabilitación ecológica.
- Modo: acuerdos de conservación ecológica. Deberá allegar acuerdo pactado.
- Forma: agrupada
- Mecanismo: directo por el usuario.

Respecto al modo de implementación del programa de compensación para la resolución No. 0989 de 2019, que se acoge al modo propuesto para el plan de compensación unificado de la UF4, consiste en realizar un acuerdo de conservación ecológica con la alcaldía de Uramita, la familia López y con El Señor Hernán Caro, para realizar los procesos de restauración en el predio El Silencio. En este modo se realiza un contrato civil que incluye incentivos a la conservación y limitaciones de uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos del derecho privado entre el obligado a compensar y la Autoridad ambiental correspondiente.

Una vez se formalice la diligencia de los acuerdos de conservación, se allegará copia a CORPOURABA para su conocimiento y validación. Se acepta modo propuesto.

- Se acepta el mecanismo de implementación del plan de compensación, se determina que dichas acciones serán llevadas a cabo de forma directa por el usuario Autopistas de Urabá S.A.S.

- La forma de presentación e implementación de las compensaciones asociadas a la UF4 se realizará en forma agrupada, no obstante, se deberán especificar las áreas de implementación por cada resolución entregando los informes de manera desagregada, esta diferenciación se deberá detallar en la geodatabase (cartografía) y en campo a través de elementos visuales, esto con el fin de conservar la trazabilidad de cada resolución y su seguimiento pueda ser medible de manera independiente, tal como lo cita el manual: "Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones ambientales estarán obligados a reportar el cumplimiento de cada una de las obligaciones objeto de agrupación de manera independiente a las autoridades ambientales respectivas (Manual de compensación del componente biótico, capítulo 8.4)".

Para el análisis de riesgos, el documento técnico Plan de Compensación Unificado UF4 allegado mediante radicado No. 3790 de 2020 y ajustado mediante radicado No. 2100 de 2021, contiene detalle de los riesgos asociados al desarrollo del plan de compensación, información que fue evaluada para el PCU UF4 y avalada en la resolución No. 0334 de 2021. Se considera que los riesgos y el análisis propuesto por el usuario se aplican para el área y estrategia que se quiere compensar por la presente resolución No: 0989 de 20. Ver tabla 17.

Tabla 17. Indicadores para seguimiento y monitoreo.

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	VALOR DE REFERENCIA O INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
1. Cercado total del área	Porcentaje	Estado de avance del cercado de los 9,97 kilómetros para la conservación del área de compensación	100% del área cercada
2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	# de jornadas de eliminación de especies invasoras.	Jornadas de eliminación de especies invasoras.	8 jornadas de eliminación de especies invasoras (1 semestral).
3. Área (ha) por cobertura	Número de hectáreas	Número de hectáreas donde se han implementado siembra de árboles en los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria.	Siembra de árboles en 29.05. 11,57 ha para el presente expediente.
1. Número de árboles por hectárea sembrados	# de árboles	Número de árboles sembrados en los pastos limpios de los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral	42424 árboles sembrados 17031 del presente expediente
4.1 Número de especies sembradas	# de especies	Número de especies sembradas en los pastos limpios de los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral	46 especies diferentes
2. # de	# de árboles	Número de árboles replantados en los pastos	Total, árboles replantados



Resolución  
Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA

y se dictan otras disposiciones



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2311-2021

OBJETIVO ESPECÍFICO	METAS	INDICADORES	2021/b	2022/a	2022/b	2022/c	2022/d	2022/e	2022/f	2022/g
y Caracoral en el municipio de Uramita (35,88 hectáreas).	1.1.2. Eliminar plántulas de especies invasoras	2, Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras								
1.2. Rehabilitar los pastos limpios, pastos arbolados y la vegetación secundaria baja arbolados en los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral en el municipio de Uramita (29.05 hectáreas).	1.2.1. Recuperación de cobertura vegetal en 29.05 ha de ecosistemas transformados (pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja).	3, % área sembrados								
		4. Cantidad de mantenimientos realizados								
		5 # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % de mortandad								
		6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).								
1.3. Verificar el avance y estado de cumplimiento del plan de compensación.	1.3.2. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7, Campañas de monitoreo realizadas								
	1.3.3. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.	8, Estrategia de participación establecida								
	1.3.4. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9, cantidad de informes semestrales presentados								

Se recomienda la presentación semestral de los informes de seguimiento que contenga información asociada a la fauna que describa las metodologías empleadas (registros audiovisuales, huellas, heces, entrevistas etc.), así como la información mínima requerida para el seguimiento a estos programas sugeridos en Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8. guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia (Anexo 8: - PNR).

Los demás componentes que no fueron objetos de requerimiento en el plan de compensación unificado se consideran como avalados por el concepto técnico No. 2235 de 2020, se recomienda acoger la información allí allegada.

Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

Se recomienda realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos. Se recomienda incluir el mantenimiento al cercado

Usuario presenta documento anexo denominado anexo 9 "GDB" el cual contiene la información cartográfica formato Shapefile discriminando las áreas asociadas a cada compensación según resolución, cobertura y acción a desarrollar. Se considera que cumple con requerimiento.

Se recomienda remitir a jurídica para continuar el trámite de aprobación de plan de compensación, con las observaciones acá dispuestas.

Se recomienda realizar cobro por concepto de evaluación y seguimiento al trámite, tal como lo relaciona la siguiente tabla:

CORPOURABA		TABLA ÚNICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA										
R-FC-88		01		Expedientes: 200-16-51-12-0219-2018				Localización del proyecto: Dabeiba Mutala				
LIQUIDACIÓN N°		Autopistas de Uraba - CHEC				Dirección: Unidad Funcional 4						
Usuario		900902591-7 - 900367682-3				Correo: direccionambientalchec@gmail.com						
NIT y/o CC:		Permiso de aprovechamiento del recurso flora.				Contacto: victoriacardona1306@hotmail.com						
Tipo de Permiso:		2100 del 13/04/2021				Periodo Liquidado:						
Numero de Solicitud:		Evaluación de Plan de Compensación				Fecha de Liquidación: 23/07/2021						
Objeto:												
TABLA ÚNICA												
Honorarios y Viáticos												
Categoría	Especialidad	Grupo	No. Profesionales	Honorarios Mensuales	Deducción mensual (Honorarios)	No. De Viáticos	Duración de cada viático (D)	Duración del procedimiento	Duración Total (b*(c+d))	Viáticos diarios (f)	Viáticos Totales (g) (b*f)	Subtotales (h) ((a*e)+g)
JEFE OFICINA JURÍDICA	Abogado	10	1	6.696.601	0,03			1		0	0	219.887
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Abogado	11	1	4.769.727	0,07			2	2	0	0	317.982
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Forestal	11	1	4.769.727	0,10			3	3	0	0	476.973
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Coordinador	13	1	5.801.020	0,03			1		0	0	193.367
				0				1	0	0	0	0
Valor proyecto						(A) Costo honorarios y viáticos				\$ 1.208.209		
Valor Salario Mínimo				\$ 877.803		(B) Gastos de viaje						
# de Salarios mínimos				\$		(C) Costo análisis de laboratorio y otros				\$		
Porcentaje aplicable				0,00%		Costo Total (A+B+C)				\$ 1.208.209		
LIQUIDACIÓN						Costo de Administración (25%)				\$ 302.052		
Valor # 1				\$		VALOR TABLA ÚNICA				\$ 1.510.261		
Valor # 2 (Según liquidación Tabla Única)				\$ 1.510.261		Otros:						
SI PROYECTO ES MENOR A 2115 SIMMLV, PAGA EL MENOR VALOR RESULTANTE VALOR #1 Y #2, SI PAGA VALOR										\$ 1.510.261		
						TOTAL A PAGAR						
EL PAGO SE DEBE REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS:												
Bogotá		Bacolombia		PSE Bogotá				Ar Vitar		Reportar pagos a iramos@corpouraba.gov.co		
Alcoroz		Alcoroz		www.corpouraba.gov.co				Alcoroz				
128415621		645-17095338						243-00035-6				
Preparó: _____ Revisó: _____												

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

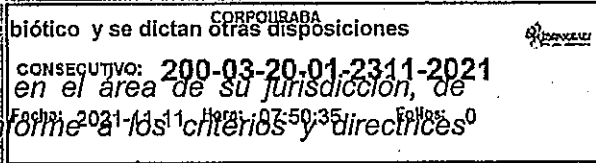
"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)"

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones



2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conformes a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Así mismo, prescribe el artículo 2.2.2.3.1.1., del Decreto 1076 de 2015, "**Medidas de compensación:** Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible expidió la Resolución 0256 de 22 de febrero de 2018, "**Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones**".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA evaluó el plan de compensación presentado, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos técnicos y jurídicos para su aprobación; no obstante, el titular del derecho ambiental deberá dar cumplimiento estricto a las recomendación consignadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de inicio de investigación sancionatoria ambiental contenida en la Ley 1333 de 2009.

Amén de ello, procederá este despacho a aprobar el plan de compensación derivado de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, mediante providencia N° 200-03-20-01-1996-2018, modificada parcialmente por las resoluciones N° 200-03-20-01-0610-2020 y 200-03-20-01-0628-2021, en un área de 23.96 has, en los predios ubicados vereda Caracoral, jurisdicción del municipio de Uramita, departamento de Antioquia, tal como se describen a continuación:

N°	Nombre del predio	Identificación del predio	propietario
1	El Silencio		Alcaldía de Uramita
2	El silencio (Familia Lopez)	8422001000001800015	
3	Caracoral	Matricula inmobiliaria 007-1486 Matricula inmobiliaria 007-001-0039	Hernán Caro

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan De Compensación presentado por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, en cumplimiento de la

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

obligación impuesta de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1996-2018, la cual fue modificada parcialmente por las resoluciones N° 200-03-20-01-0610-2020 y 200-03-20-01-0628-2021, conforme se indica a continuación:

- **Respecto al cuanto compensar:** El área total a compensar será de 23.96 has
- **Respecto al donde compensar:** las acciones de compensación se realizarán en la vereda Caracoral, jurisdicción del municipio de Uramita, departamento de Antioquia, en los siguientes predios:

N°	Nombre del predio	Identificación del predio	propietario
1	El Silencio	8422001000001800024	Alcaldía de Uramita
2	El silencio (Familia Lopez)	8422001000001800015	
3	Caracoral	Matricula inmobiliaria 007-1486 Matricula inmobiliaria 007-001-0039	Hernán Caro

**Parágrafo 1:** El área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación son las siguientes:

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
1996 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	2.51	1666	4182
		Pastos Arbolados	0.91	1666	1516
		Pastos Reposiciones	1.17	1111	1300
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	8.58		
		Bosque de Galería	3.72		
<b>Subtotal</b>			<b>16.89</b>		<b>6998</b>
0782 de 2020	Rehabilitación	Pastos Reposición	0.01	1111	11
0610 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	0.33	1666	550
		Pastos reposición	0.08	1111	88
		Vegetación Secundaria baja	2.77	1111	3077
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0.09		
<b>Subtotal</b>			<b>3.27</b>		<b>3715</b>
0628 de 2021	Rehabilitación Ecológica	Pastos	3.77	1666	6281
		Pastos reposición	0.02	1111	26
<b>TOTAL</b>			<b>23.96</b>		<b>17031</b>

**Parágrafo 2:** Con el fin de garantizar la cantidad de individuos afectados, Se acepta la propuesta de densidad de 1111 árboles por hectárea para la reposición de individuos intervenidos sobre coberturas no naturales, para lo cual se recomienda emplear sistema tres bolillos 3m x 3m o uno que garantice dicha densidad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger del documento técnico en el capítulo 9.2.1 denominado "Rehabilitación Ecológica" detalle técnico de las actividades y metodologías a emplear, tales como: aislamiento, compra de plántulas, preparación del terreno, siembra y arreglo florístico propuesto.

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

**Parágrafo:** Para la ejecución de lo anterior, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2311-2021	
Fecha: 2021-11-11	Hora: 07:50:35
Evaluación: 0	

- **Determinar** la procedencia del material para las plántulas a sembrar en los informes de seguimiento, así como los resultados de los mecanismos y estrategias de participación ciudadana.
- El arreglo florístico para esta estrategia será de 1666 ind/ha tomando como base un diseño en tres bolillos 3m x 2m (u otro que garantice dicha densidad), por tanto, no se acoge el sistema de núcleos propuesta para esta estrategia.
- Realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos e incluir el mantenimiento al cercado

**ARTÍCULO TERCERO:** Acoger los objetivos, indicadores y programas, evaluados en el informe técnico 400-078-02-01-1853-2021, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Objetivos, indicadores y programas

OBJETIVO GENERAL	Programa	Objetivo específico	INDICADOR	
1. Lograr la conservación de 64.93 hectáreas a través de acciones de restauración con el enfoque de rehabilitación para los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja, y preservación para los bosques de galería y vegetación secundaria alta en los predios El Silencio, El Silencio familia López y Caracoral de Uramita.	1. Preservación de bosques de galería y vegetación secundaria alta (35.88 hectáreas).	1.1. Control de tensionantes (ganadería y especies invasoras).	1. % área aislada	
			2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	
	2. Rehabilitación de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja (29.05 hectáreas)	2.1. Recuperación de cobertura vegetal (pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja)	3. % área sembrada	
			4. # de árboles sembrados (42424) 4.1 # especies sembradas (46)	
			5. # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % de mortalidad ( 10% para densidades medias) (20% para densidades altas)	
			6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).	
	3. Monitoreo y seguimiento del plan de compensación.	3.1. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7. Campañas de monitoreo realizadas	
			3.2. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.	8. Estrategia de participación establecida
			3.3. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9. cantidad de informes anuales presentados

**Parágrafo 1:** En los informes de avances **deberán presentar el análisis, evaluación y seguimiento a los indicadores de manera independiente**; es decir, el indicador 4 se deberá analizar con relación a los individuos a sembrar por resolución y no por el total de individuos del plan de compensación unificado.

**Parágrafo 2:** Conforme al programa de seguimiento y monitoreo propuesto para el plan de compensación unificado de la UF4, se determina una **duración de 4 años** contados desde el inicio de las actividades, es decir se contempla un año para las actividades de establecimiento y 3 años para el mantenimiento y monitoreo del plan.

## Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, deberá ejecutar el siguiente cronograma por semestre sobre los cuales se realizarán las diferentes actividades del programa de compensación y los indicadores que los evalúan, tal como se muestra a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICOS	METAS	INDICADORES	2021 b	2022 a	2022 b	2023 a	2023 b	2024 a	2024 b	2025 a
1.1. Preservar los bosques de galería y la vegetación secundaria alta en los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral en el municipio de Uramita (35.88 hectáreas).	1.1.1. Aislar (en el primer año de implementación) el 100 % de las áreas de compensación, de tensionantes que afecten su desarrollo (ganadería).	1. Cercado total del área								
	1.1.2. Eliminar plántulas de especies invasoras	2, Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras								
1.2. Rehabilitar los pastos limpios, pastos arbolados y la vegetación secundaria baja arbolados en los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral en el municipio de Uramita (29.05 hectáreas).	1.2.1. Recuperación de cobertura vegetal en 29.05 ha de ecosistemas transformados (pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja).	3, % área sembrados								
		4. Cantidad de mantenimientos realizados								
		5 # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % de mortandad								
		6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).								
1.3. Verificar el avance y estado de cumplimiento del plan de compensación.	1.3.2. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7, Campañas de monitoreo realizadas								
	1.3.3. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.	8, Estrategia de participación establecida								
	1.3.4. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9, cantidad de informes semestrales presentados								

**Parágrafo 1:** Los informes de seguimiento debe contener información asociada a la fauna que describa las metodologías empleadas (registros audiovisuales, huellas, heces, entrevistas etc.), así como la información mínima requerida para el seguimiento a estos programas sugeridos en Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8. Guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia (Anexo 8. – PNR).



Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA  
otras disposiciones

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-2311-2021**  
 Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:50:35 Folios: 0

**ARTÍCULO QUINTO:** El plan de compensación que aquí se aprueba deberá cumplir con el cronograma establecido en el informe técnico transcrito, junto con las especificaciones técnicas en él señaladas. De ser necesario realizar algún cambio para la implementación del citado plan, se deberá informar a CORPOURABA para su evaluación y posterior modificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El informe técnico N° 400-078-02-01-1853-2021, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, hace parte íntegra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el marco de las funciones de seguimiento ambiental, CORPOURABA verificará el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Compensación aprobado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La inobservancia a lo contenido en el presente acto administrativo y demás providencias contenidas en el expediente 200-165112-0219-2018, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO:** Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley, para que se sirva pagar la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento del aprovechamiento forestal, correspondiente a Un millón quinientos diez mil doscientos sesenta y un pesos, liquidado e través del Informe técnico N° 400-078-02-01-1853-2021; tal como se muestra a continuación.

TABLA ÚNICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA												
CORPOURABA R-FC-88												
01												
LIQUIDACIÓN N°	Expediente: 200-16-51-12-0219-2018			Localización del proyecto: Dabeiba Mutata								
Usuario	Autopistas de Uraba - CHEC			Dirección: Unidad Funcional 4								
NIT y/o CC:	900902591-7 - 900367682-3			Correo: direccionambientalchec@gmail.com								
Tipo de Permiso	Permiso de aprovechamiento del recurso flora.			Contacto: victoriacardona1306@hotmail.com								
Numero de Solicitud:	2100 del 13/04/2021			Periodo Liquidado:								
Objeto: Evaluación de Plan de Compensación				Fecha de Liquidación: 23/07/2021								
Honorarios y Viáticos												
Categoría	Especialidad	Grado	No. de Prestaciones	Honorarios Mensuales	Dedicación mensual (Porcentaje)	No. de Viáticos	Duración de cada viaje (d)	Duración del pronunciamiento (d)	Duración Total (d e g)	Viáticos diarios (f)	Viáticos Totales (g)	Subtotales (h) ((a'e)*g)
JEFE OFICINA JURÍDICA	Abogado	10	1	6.598.801	30,03			1	1	0	0	219.887
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Abogado	11	1	4.769.727	0,07			2	2	0	0	317.982
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Forestal	11	1	4.769.727	0,10			3	3	0	0	478.973
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Coordinador	13	1	5.001.020	20,03			1	1	0	0	193.387
Valor proyecto								(A) Costo honorarios y Viáticos				\$ 1.208.209
Valor Salario Mínimo				\$ 877.803				(B) Gastos de viaje				\$ 302.052
# de Salarios mínimos								(C) Costo análisis de laboratorio y otros				\$ 302.052
Porcentaje aplicable				0,00%				Costo Total (A+B+C)				\$ 1.208.209
LIQUIDACIÓN												
Valor # 1				\$ 1.510.261				Costo de Administración (25%)				\$ 302.052
Valor # 2 (Según liquidación Tabla Única)				\$ 1.510.261				VALOR TABLA ÚNICA				\$ 1.510.261
SI PROYECTO ES MENOR A 2115 SIMILV, PAGA EL MENOR VALOR RESULTANTE VALOR #1 Y #2, SI PAGA VALOR												
TOTAL A PAGAR												
EL PAGO SE DEBE REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS												
Bogotá	Dirección de Ahorros	PSE Bogotá		Av. Vial		Ahorros		Reportar pagos a iramos@corpouraba.gov.co				
12848621	643-11001358	www.corpouraba.gov.co		343-00031-6								
Prescrición: Revoca:												

**Parágrafo 1.** Remitir la presente actuación una vez se encuentre ejecutoriada, a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente al valor de que trata el presente artículo.

Resolución

Por la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se dictan otras disposiciones

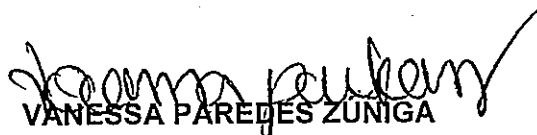
**ARTÍCULO DÉCIMO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

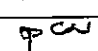
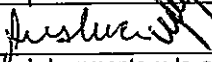
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Notificar el presente acto administrativo, acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto 491-2020 a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificado con Nit 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante Dirección General de CORPOURABA, el cual deberá enviarse al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		02/11/2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda Ana Lucía Velez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200-165112-0219-2018